

Fiduciaria Bogotá



OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE No. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTA D.C. Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Entre los suscritos a saber, **FRANCISCO JÁCOME LIÉVANO**, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.307.484 en su calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTA D.C.**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., facultado para celebrar el presente contrato, según Decreto de Nombramiento No. 074 del 24 de febrero de 2012, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta No. 044 del 24 de febrero de 2012, documentos que se adjuntan al presente documento (Anexo No. 1), obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL DISTRITO CAPITAL**, con N.I.T. 830.144.890-8, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., creada mediante Acuerdo 33 del 10 de noviembre de 1999, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., que en adelante se denominará **LA ERU**, y por la otra, **CAROLINA LOZANO OSTOS**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.692.985, quien obra en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante la escritura pública número tres mil ciento setenta y ocho (3178) otorgada el treinta (30) de septiembre de mil novecientos noventa y uno (1991) ante la notaría once (11) del círculo de Bogotá D.C., con domicilio principal en la misma ciudad, y permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Bancaria (Hoy Superintendencia Financiera), mediante la Resolución número tres mil seiscientos quince (3615) del cuatro (4) de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991), todo lo cual se acredita con el certificado de Existencia y Representación, el cual se adjunta al presente contrato (Anexo No. 2), quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **LA FIDUCIARIA**, celebramos el presente Otrosí al contrato de **FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE**, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Que el día 6 de Febrero de 2007, se celebró entre la **EMPRESA DE RENOVACION URBANA DE BOGOTA** y **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.** el Contrato No. 005 de Fiducia Mercantil Irrevocable en adelante el **CONTRATO DE FIDUCIA**, el cual tiene como objeto la conformación de un patrimonio autónomo o **FIDEICOMISO** que permita el desarrollo del **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA**.

SEGUNDA.- Que mediante Otrosí No. 1 suscrito el ocho (8) de mayo de 2007, las partes modificaron las cláusulas tercera y vigésima primera del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

TERCERA.- Que mediante Otrosí No. 2 suscrito el día seis (6) de Agosto de 2008, las partes modificaron las cláusulas tercera y vigésima primera del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

CUARTA.- Que mediante Otrosí No. 3 suscrito el día veintiocho (28) de noviembre de dos mil ocho (2008) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de adicionar recursos del patrimonio Autónomo transferidos por el **FIDEICOMITENTE INICIAL**.

QUINTA.- Que mediante Otrosí No. 4 suscrito el día veintinueve (29) de octubre de dos mil nueve (2009) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de



Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA



OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE No. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ D.C. Y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

adicionar recursos del patrimonio Autónomo transferidos por el FIDEICOMITENTE INICIAL y modificar el párrafo tercero de la cláusula novena del mismo.

SEXTA.- Que mediante Otrosí No. 5 suscrito el día tres (3) de Junio de dos mil once (2011) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de prorrogar el término de duración contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, por un plazo de tres (3) meses contados a partir del seis (6) de Junio de dos mil once (2011).

SÉPTIMA.- Que en virtud de la expiración del plazo de duración del contrato contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, y del interés general que reviste el **PROYECTO SAN VICTORINO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO MAYORISTA**, la ERU, ha manifestado su interés en prorrogar nuevamente el negocio fiduciario hasta el 31 de enero de 2012, lo que reiteró y oficializó en Junta del Fideicomiso realizada el día 26 de Agosto de 2011, contenida en Acta No. 44.

OCTAVA.- Que mediante Otrosí No. 6 suscrito el día cinco (5) de septiembre de dos mil once (2011) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de prorrogar el término de duración contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2012).

NOVENA.- Que mediante Otrosí No. 7 suscrito el día veintiséis (26) de enero de dos mil doce (2012) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de prorrogar el término de duración contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, hasta el treinta y uno (31) de julio de dos mil doce (2012).


DÉCIMA.- Que mediante Otrosí No. 8 suscrito el día veinticuatro (24) de julio de dos mil doce (2012) las partes modificaron el **CONTRATO DE FIDUCIA** con el fin de prorrogar el término de duración contenido en la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil doce (2013).

DÉCIMA PRIMERA.- Que la Junta del Fideicomiso autorizó y solicitó mediante comunicación de fecha 28 de enero de 2013 y en reunión de la misma fecha, a Fiduciaria Bogotá S.A., la prórroga del contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 005 del 6 de febrero de 2007 por cuatro (4) meses.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que la FIDUCIARIA, mediante comunicación del 30 de enero de 2013, informó a LA ERU, la aceptación de la prórroga al Contrato de Fiducia Mercantil por un término de cuatro (4) meses.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan modificar el **CONTRATO FIDUCIA**, mediante el presente documento, el cual se registrará por las siguientes



Fiduciaria Bogotá 
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA

Fiduciaria Bogotá

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE No. 005 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTA D.C. Y FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Las partes en forma voluntaria acuerdan suspender la obligación de la letra h) de la cláusula séptima del **CONTRATO DE FIDUCIA**.

SEGUNDA: Las partes en forma voluntaria acuerdan modificar la cláusula vigésima cuarta del **CONTRATO DE FIDUCIA**, la cual a partir del presente Otrosí No. 9 y para todos efectos del contrato, se entenderá de la siguiente manera:

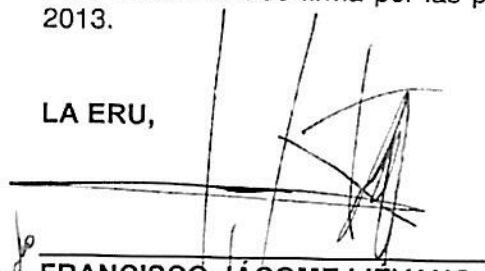
"CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DURACIÓN: El contrato de fiducia tendrá una duración hasta el día treinta y uno (31) de Mayo de Dos mil Trece (2013)."

TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. La **FIDUCIARIA BOGOTA S.A.**, se obliga a prorrogar la vigencia de las garantías de conformidad con los términos del presente **OTROSÍ No. 9**, y presentarlas en la Dirección Corporativa de **LA ERU** para su aprobación.

CUARTA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable No. 005 de 2007 y sus modificaciones, que no son objeto de aclaración, modificación o adición con el presente Otrosí No. 9, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

Para constancia se firma por las partes, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2013.

LA ERU,



FRANCISCO JÁCOME LIÉVANO
Gerente General
EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA

LA FIDUCIARIA,



CAROLINA LOZANO OSTOS
Representante Legal
FIDUCIARIA BOGOTA S.A.

Fiduciaria Bogotá
VICEPRESIDENCIA
JURÍDICA



